JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Radicado	05-001-31-10-014-2021-00580-00
Proceso	VERBAL SUMARIO - ADJUDICACIÓN DE APOYO
Demandante	BLANCA CECILIA ARANGO ARANGO
Demandada	GLORIA ESTHER ARANGO ARANGO
Decisión	REQUIERE COMPLEMENTACION VALORACION APOYOS, CORRECCIÓN APELLIDO Y ANEXA RESPUESTA DEMANDADA

Se accede a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandada, en cuanto a que su apellido es Toro y no Soto, lo que por error involuntario quedó indicado en auto de fecha 11 de mayo de 2022; por tanto, se le reconoce personería legal para actuar a la abogada ANA CRISTINA TORO SALAZAR, en los términos del poder a ella otorgado, por parte de la señora LUZ STELLA ARANGO ARANGO, quien dice actuar en representación de la señora GLORIA ESTHER ARANGO ARANGO.

Así mismo, se anexa al proceso la respuesta y pronunciamiento de oposición frente a las pretensiones de la demanda, la que será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno y que debió haberse enviado previamente a la parte solicitante de la adjudicación de apoyos.

De otra parte, se requiere al profesional especializado de la Defensoría del Pueblo, con la finalidad que complemente el informe de Valoración de Apoyos aportado, para que se sirva dar cumplimiento al numeral 4° literales b y d del Artículo 396 del Código General del Proceso, aportando un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del derecho, esto es, establecer cuales son específicamente los Apoyos que requiere para realizar qué acto o actos jurídicos para los que se inició el proceso, especificando en que consiste ese o esos apoyos, e igualmente, un informe sobre "*el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias*", de la persona titular del derecho. Lo anterior, por cuanto no es claro en esos aspectos el informe aportado y dando cumplimiento a los lineamientos de la Ley 1996 de 2019.

La valoración de apoyos deberá tener en cuenta lo solicitado en la demanda en cuanto los apoyos requeridos, la persona que se ofrece como apoyo, el escrito de oposición y lo demás que se relaciona antes.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1700e14d2bf828087db4c40c58821d323320a2e73adc103f395b7f913ea369b4**
Documento generado en 06/06/2022 04:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica